INFORME CIFRAS DE VIOLENCIAS
contra las mujeres y femicidio

Pasto, enero a diciembre de 2017

Cifras Violeta II
Nodo Pasto Mayo 2018

Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género

OBSERVATORIO DE ASUNTOS DE GÉNERO
Alcaldía de Pasto
Nodo Pasto - Observatorio de Género de Nariño

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

Observatorio de Género de Nariño
Grupo de investigación Dereho, Justicia y Región
Universidad de Nariño

Contenido

	Página
Presentación	3
Observatorio de Género de Nariño	5
Observatorio de Asuntos de Género como Nodo Pasto del Observatorio de Género de Nariño	6
Creada la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto: respaldando la investigación	8
Cifras violeta en clave de derechos	11
Análisis de eventos de violencias contra las mujeres en el municipio de Pasto año 2.017	12
Femicidio en Pasto 2017	21
Conclusiones y Recomendaciones	27
Bibliografía	28

Presentación

El Observatorio de Género de la Universidad de Nariño, es una apuesta académica por la equidad y la realización efectiva del derecho a la igualdad, a la libertad y al disfrute pleno de los derechos humanos de las mujeres. Por esa razón, el Observatorio surgió como un proyecto de investigación, que es el objetivo que caracteriza a los observatorios. Sin embargo, cuando un Observatorio se concentra en asuntos de género y está orientado por una universidad pública de amplio y reconocido raigambre social, como es la Universidad de Nariño, el compromiso del Observatorio, va más allá de la sola entrega de cifras.

Desde el enfoque socio crítico que se adoptó para la realización de este trabajo, el grupo de investigación Derecho, Justicia y Región de la Universidad de Nariño (DEJURE), busca contribuir con la generación de cambios culturales profundos, los cuales deben partir de la aceptación y sensibilización frente a la problemática de la inequidad de género en la sociedad nariñense y pastusa en particular, para avanzar hacia el compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato, mediante la adopción de medidas positivas que incentiven a las mujeres en la lucha por la efectivización de sus derechos, en un proceso constante y comprometido, que abarque a todos los sectores sociales, desde la dirigencia política y económica, hasta las organizaciones de hombres y mujeres que consideran que la sociedad puede ser más equitativa en beneficio de la colectividad en su conjunto.

En el horizonte descrito se iniciaron los trabajos en Red con todas las Instituciones públicas con responsabilidades frente a la garantía de los derechos de las mujeres. Con la Secretaría de Género e Inclusión Social del Departamento se inició este

Presentación

proceso integrador que ha sumado a través de sus 4 años de existencia a entidades tan importantes como el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Instituto de Medicina Legal, la Fiscalía, las Comisarías de Familia, la Policía, la Procuraduría y desde hace dos años la Oficina de Género del Municipio de Pasto, hoy convertida en Secretaría de las Mujeres, Orientaciones sexuales e Identidades de género como lo exige la importancia de su gestión en pro de la igualdad y contra las discriminaciones derivadas del sexo, del género y de identidades diversas.

La inclusión de la población LGBTI en las investigaciones sobre equidad de género, se convirtió en una oportunidad para el Observatorio de Género de Nariño, para incursionar en un campo sobre cuya realidad se sabía muy poco, desconocimiento que se convertía en terreno fértil para la vulneración de derechos. La entrega del Pilotaje Arcoíris se constituye en primer escalón en un compromiso que apenas comienza, y que requiere toda nuestra comprensión y solidaridad.

El segundo boletín de Cifras Violeta del Nodo Pasto, nos proporciona elementos de juicio y reflexiones que deberán ser analizadas por las autoridades pertinentes con miras a incidir en la disminución de los porcentajes de las diversas violencias que afectan a las mujeres. La determinación de los tipos de violencia, los lugares de ocurrencia, las relaciones entre agresor y víctimas, las edades de la víctima, exige más que nuestra solidaridad sentimental. Se hace urgente tomar decisiones concretas, como mayor vigilancia policiva, incrementar el número de las funcionarias que atienden estos incidentes y capacitarlas, generar alertas para evitar esta clase de atropellos, intensificar las campañas en los centros educativos alertando sobre las diversas violencias que afectan a las niñas y adolescentes, garantizar el seguimiento y acompañar en los procesos judiciales que sean pertinentes.

El primer paso hacia un Pasto educado, es una ciudad que haya disminuido las violencias basadas en género. Construir paz es erradicar los abusos contra mujeres, niñas y población diversa.

Isabel Goyes Moreno

Directora Observatorio de Género de Nariño
Docente Tiempo Completo
Facultad de Derecho,
Derecho, Justicia y Región (DEJURE)

Observatorio de Género de Nariño

El Observatorio de Género de Nariño es una estrategia de investigación para el seguimiento y monitoreo de la situación de las mujeres y personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género en el departamento y de casos de Violencia Basada en Género (VBG) orientada a contribuir con el gobierno departamental y los gobiernos municipales de Nariño, los sectores de justicia, salud y protección relacionadas con procesos de prevención, atención y protección en materia de género, en el análisis del contexto regional, el control y seguimiento a los avances en el cumplimiento de las políticas públicas, tratados internacionales y marco normativo nacional que promueve la igualdad de género.

Líneas de Investigación

1). *Violencias y Acceso a la Justicia*
2). *Educación en Equidad*
3). *Salud y Derechos Sexuales*
4). *Trabajo y Autonomía Económica*
5). *Participación de las Mujeres*
6). *Buenas Prácticas Institucionales, orientada a la evaluación de los indicadores de la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, denominada "Mujer, paz y seguridad".*
7). *Orientaciones sexuales e identidades de género.*

El Observatorio de Género de Nariño fue creado en el año 2014 por el Grupo de investigación Derecho, Justicia y Región de la Universidad de Nariño, como resultado de diálogos interinstitucionales surtidos con entidades que forman parte de la ruta de atención a mujeres víctimas de VBG y por la necesidad sentida de contar con fuentes de información confiables y rigurosas en lo relacionado a los asuntos de género para el departamento.

El Observatorio nació con la apuesta de desarrollar las líneas de investigación señaladas anteriormente, en el año 2015 (y con la idea de integrar los asuntos de diversidad sexual e identidad de género que iniciaroen en el año 2016), con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), inició el trabajo en la línea de Violencias y Acceso a la Justicia, formulando la primera batería de indicadores que buscaba la armonización de datos en esta materia.

Observatorio de Asuntos de Género (OAG) como Nodo Pasto del Observatorio de Género de Nariño

La Secretaría de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género de la Alcaldía de Pasto tiene funciones ligadas a los temas de mujer (principalmente), desde donde se trabaja acciones como: el empoderamiento económico, social y de los procesos políticos de las mujeres, buscando la disminución y erradicación de todo tipo de violencias basadas en el género - VBG; la formulación, adopción e implementación de la *Política pública para las mujeres y la equidad de Género en el Municipio de Pasto, son todas acciones encaminadas a reducir la brecha de inequidad entre los géneros que se presenta en el municipio.*

Entre otras estrategias y en atención a las cifras de VBG de Pasto, la suprimida Oficina de Género ahora Secretaría de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género decide articularse con el Observatorio de Género de Nariño facilitando una investigadora desde el año 2016 para que se dedique a los asuntos de mujer del municipio, atendiendo las metodologías y orientaciones del Grupo de investigación Derecho, Justicia y Región de la Universidad de Nariño - DEJURE; a finales de ese mismo año se apertura la línea de Orientaciones sexuales e identidades de género diversas, resultando productos de esta alianza dos pilotajes, en 2016 uno sobre VBG como Informe de mujer y en 2017 para el tema de diversidades sexuales y de género en el Pilotaje Arcoiris.

En la actual Administración municipal y bajo el Plan de Desarrollo Pasto Educado Constructor de Paz 2.016 – 2.019 en sus artículos 36 y 38 se establecen entre sus metas e indicadores la creación del Observatorio de asuntos de género creado en articulación interinstitucional. Es así como el decreto 0336 de agosto 18 de 2.017 emitido por el señor Alcalde de Pasto, crea el Observatorio de Asunto de género - OAG, el cual estará conformado por la Oficina de Género del municipio de Pasto o quien haga sus veces y el Observatorio de Género de Nariño de la Universidad de Nariño, es de esta forma como se formaliza la relación que venía desde 2016 entre estas dos instituciones. El sentir de la articulación interinstitucional del OAG se realiza para aunar esfuerzos técnicos, metodológicos y humanos como base esencial de entendimiento y corresponsabilidad en el tratamiento de los asuntos de la mujer y de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género.

El artículo primero del decreto 0336 de 2017 anuncia la finalidad del OAG “Crear el Observatorio de Asuntos de Género enfocado a la Mujer y personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género en articulación interinstitucional como herramienta de seguimiento y monitoreo en el tema de educación, situación laboral, atención en salud, en violencias, participación

política y social, con el fin de contar con datos claros y precisos que permitan generar estrategias, y hacer recomendaciones que contribuyan a eliminar las discriminaciones y a superar las inequidades de género contra las mujeres y personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género, que aún se presentan en el Municipio de Pasto".

La Secretaría de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género de la Alcaldía de Pasto cuenta con un enlace permanente que realiza informes y boletines sobre asuntos de mujer y de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género, adicionalmente, participa y propone acciones en el Comité Municipal de Seguimiento a la Ley 1257/2008, en la Mesa a seguimiento a casos de violencias hacia personas LGTBI a nivel departamental y en la Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Presidencia de la República para el caso particular de este boletín, se tienen como fuentes de información validadas para VBG el Instituto Nacional de Medicina Legal y el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Importante señalar que el Observatorio de Asuntos de Género trabaja con el protocolo oficial del Observatorio de Género de Nariño y en su conjunto con las baterías de indicadores para todo Nariño y que permiten posibilitar comparativos departamentales.

El mismo decreto contiene las funciones del Observatorio de Asuntos de Género - OAG.

Creada la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto: Respaldando la Investigación

El pasado 15 de enero en sesión plenaria del Concejo de Pasto se suprimió la Oficina de Género y se creó en su lugar la Secretaría de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género de la Alcaldía de Pasto.

Bajo Acuerdo del Concejo municipal N. 001 de 2018 y con la sanción de ese Acuerdo el día 16 de enero por parte del Señor Alcalde de Pasto Pedro Vicente Obando, se modificó la estructura de la Alcaldía, dando cabida a esta nueva Secretaría.

"La Secretaría de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género es la dependencia que establece políticas públicas y estrategias de fortalecimiento de los asuntos de Género y Diversidad con el fin de impulsar el cierre de brechas y la transversalidad de los enfoques de Género e Inclusión en el municipio de Pasto" reza su Misión contenida en el artículo tercero.

Karol Eliana Castro Botero Secretaria de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género expresó "La decisión unánime de los 19 concejales de votar a favor de esta nueva secretaría demuestra que avanzamos por buen camino en la consolidación de una Política incluyente y que le brinda garantías a las diversas manifestaciones sexuales y a los Derechos Fundamentales de la sociedad"[2].

Se da cumplimiento de esta manera a una meta del Plan de desarrollo Pasto educado constructor de paz 2.016 – 2.019, cuyo objetivo es fortalecer la institucionalidad en asuntos de género y con ello también al llamado de las mujeres y personas lesbianas, gay, bisexuales y trans del municipio, quienes desde muchos años han abogado por la creación de esta Secretaría y que al tenor de los temas del Observatorio de Asuntos de Género tendrá una función importante para desarrollar "Promover y orientar la realización de estudios e investigaciones con la Academia, Organismos de Cooperación Internacional y ONG´S que trabajen desde el enfoque de Género".

[2] *https://concejodepasto.gov.co/proyectos/reacciones-favorables-produjo-creacion-de-la-secretaria-de-la-mujer/ consultado el 1 de abril de 2018*

Creada la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto: Respaldando la Investigación

Decreto No. 0336 de 2.017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO N° 001
(15 de enero de 20018)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA OFICINA DE GENERO, SE CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO, SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

En ejercicio de las atribuciones emanadas de los artículos 70, 71, 72 y 313 de la Constitución Política, en especial las que confieren el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el artículo 71 de la ley 136 de 1994 y la ley 397 de 1997.

ACUERDA

CAPÍTULO I

Supresión, Creación, Misión, Naturaleza Jurídica

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRESIÓN DE OFICINA: Suprímase de la estructura orgánica de la Alcaldía de Pasto la Oficina de Género, dependiente del Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREACIÓN: Créase la Secretaría de las Mujeres, orientaciones sexuales e identidades de Género.

ARTÍCULO TERCERO.- MISIÓN: La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género es la Dependencia que establece las políticas públicas y estrategias de fortalecimiento de los asuntos de Género y diversidad con el fin de impulsar el cierre de brechas y la transversalidad de los enfoques de Género e inclusión en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- NATURALEZA JURÍDICA: La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género es una entidad de orden Público dependiente del Despacho del señor Alcalde, fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

CAPITULO II

Ingresos y Patrimonio

ARTÍCULO QUINTO. – INGRESOS: La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, cuenta con recursos de funcionamiento, recursos propios y recursos de sobretasa a la gasolina, además de los recursos que puedan sobrevenir por cuestiones de donaciones de entes no Gubernamentales y de orden internacional.

ARTÍCULO SEXTO. – PATRIMONIO: Su financiamiento se realizara a través de los recursos de funcionamiento que fueron asignados a la Oficina de Genero, y de los recursos propios y de sobre-tasa a la gasolina asignados a los proyectos radicados en la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, los cuales se trasladan a la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero, lo mismo todos los bienes muebles que se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Almacén de la Alcaldía Municipal de Pasto.

CAPÍTULO III

Estructura, Funciones Generales, Modificación estructura Alcaldía

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTRUCTURA: La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, tendrá la siguiente estructura:

1.-Secretario/a: Profesional en área social o afines, con especialización. Funcionario/a de libre nombramiento y remoción.
2.-Subsecretario/a de Planeación y Gestión con enfoque de Género: Profesional Especializado-a, con experiencia certificada en procesos de planeación estratégica y enfoque de género. Nombrada por el Señor Alcalde. (Libre nombramiento y remoción).

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES GENERALES: La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, tendrá las siguientes Funciones Generales:

1. Gestionar e impulsar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en el Municipio de Pasto.
2. Desarrollar gestión articulada entre las Secretarías que forman parte de la Alcaldía de Pasto e Instituciones Descentralizadas, para lograr la transversalización del enfoque de género en los Planes de Desarrollo Municipales, de acuerdo a la vigencia.
3. Promover el desarrollo de procesos de participación social e incidencia de las organizaciones lideradas por Mujeres.

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

Creada la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto: Respaldando la Investigación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

4. Coordinar procesos de formulación e implementación de políticas públicas que fomenten la equidad de Género y el respeto por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
5. Promover y orientar la realización de estudios e investigaciones en articulación con la Academia. Organismos de Cooperación Internacional y ONG´s que trabajen desde el enfoque de Género.
6. Promover el correcto funcionamiento y el acompañamiento continuo a las instancias de participación ciudadana: Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto y Mesa de Participación LGBTI como instancias consultivas en la implementación de la política pública de las mujeres del Municipio; política pública para las orientaciones sexuales e identidades de género y demás herramientas de planificación territorial.
7. Coordinar las acciones de la Subsecretaria de Planeación y Gestión con enfoque de Género y en su transversalizacion al interior de los diferentes programas y proyectos de la Alcaldía de Pasto.
8. Diseñar los procesos de control y seguimiento a programas, proyectos, contratos y convenios que se desarrollen dentro de la Secretaria.
9. Coordinar el proceso de construcción del plan estratégico, la visión y misión de la Secretaría con la participación del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto y las Organizaciones Sociales de Base lideradas por Mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
10. Garantizar la implementación del Plan Estratégico de la Secretaría.
11. Velar por la implementación y mejoramiento continuo de los sistemas de control interno y gestión de la calidad con inclusión del enfoque de Género.
12. Atender y canalizar los casos de mujeres víctimas de violencias, con fundamento en lo establecido en la Ley 1257/2008 y en la Ruta de Atención Integral a Mujeres Víctimas.
13. Diseñar estrategias para la apropiación del enfoque de género al interior de la Alcaldía de Pasto, promoviendo la igualdad y el respeto por las diferencias entre los-as funcionarios-as de la administración municipal.
14. Desarrollar acciones para la gestión de recursos ante entidades del orden Nacional y ante Organismos de Cooperación Internacional.
15. Articular acciones con los Mecanismos de Género existentes en el ámbito Nacional y Departamental para el efectivo desarrollo de las políticas públicas nacional y departamental para las Mujeres y la Población LGBTI.

ARTÍCULO NOVENO.- MODIFICACIÓN: Modifíquese la estructura de la Alcaldía de Pasto, la cual quedará así:

1. DESPACHO DEL ALCALDE
1.1. Oficina Asesora del Despacho
1.2. Oficina de Asesoría jurídica.
1.3. Oficina de Control Interno.
1.4. Oficina de Comunicación Social.

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

1.5. Oficina de Planeación de Gestión Institucional
1.5.1. Banco de Proyectos
1.6. Oficina de Asuntos Internacionales.
1.7. Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
1.7.1 Subsecretaría de Planeación y Gestión con Enfoque de Género.
1.8. Dirección de Control Interno Disciplinario.
1.9. Dirección de Juventud.
1.10. Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.
1.11. Dirección de Plazas de Mercados
1.12. Dirección de Espacio Público
1.13. Dirección de Fondo Territorial de Pensiones

CAPITULO IV

Disposiciones Laborales y Funciones del Personal

ARTÍCULO DECIMO. – DISPOSICIONES LABORARES: La escala salarial establecida para el personal de Planta y de libre nombramiento y remoción de la Secretaría, será el contemplado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Subsecretaría de Talento Humano.

Parágrafo: En cuanto al personal adscrito por medio de Contrato de prestación de servicios, sus honorarios serán los determinados dentro de los proyectos radicados en la Oficina de Planeación y Gestión institucional /Banco de Proyectos.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- BIENES Y PATRIMONIO: Los bienes por todo concepto y patrimonio asignados a la Oficina de Genero se trasladarán a la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Municipal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2018.

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2018, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 11 de enero de 2018, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: 15 de enero de 2018, en sesiones extraordinarias convocadas mediante decretos números 0635 del 29 de diciembre de 2017, 0002 del 10 de enero de 2018, 003 del 12 de enero de 2018 y 0005 del 12 de enero de 2018.

Dada en San Juan de Pasto, el quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

Decreto No. 0336 de 2.017

En un mundo globalizado, con una gran rotación de información y un creciente interés sobre los asuntos públicos de las ciudades, se hace necesario que esa información permita generar herramientas para la toma de decisiones y sirva para que el flujo de conocimiento llegue a diferentes actores de la sociedad.

Parte de las funciones de los Observatorios es tratar de disminuir las brechas al acceso de información de las y los ciudadanos para formarse un criterio sobre X o Y aspectos; para el caso del Observatorio de Asuntos de Género – Nodo Pasto del Observatorio de Género de Nariño, los datos sobre las mujeres de Pasto, las alertas y las recomendaciones se convierten en un aporte importante para la democratización de la información y la exigencia de derechos.

Derecho a la información

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indica varias razones para responder a una cuestión fundamental que desde esa entidad se entabla y que sirve para el quehacer de los Observatorios que estudian los asuntos de género, ¿Por qué se necesitan estadísticas o indicadores de género?

1). Ofrecen respuestas a problemas específicos que se han planteado sobre la forma diferenciada en que mujeres y hombres se ven afectados en distintos ámbitos de la vida.

2). Son un mecanismo eficiente para apoyar la toma de decisiones políticas, evaluar los resultados de aquellas que ya han sido implementadas, monitorear los avances, retrocesos o estancamientos de estas acciones en el tiempo para promover la equidad.

3). Permiten que la opinión pública se sensibilice y visualice los problemas de género promoviendo un cambio de roles y de estereotipos en la sociedad[3].

[3] https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/9/41849/P41849.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/blanco.xslt

Análisis de eventos de violencias contra las mujeres en el Municipio de Pasto 2017

Este informe expone los resultados del proceso de armonización de datos con dos fuentes de información: Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) e Instituto de Medicina Legal (IML) durante el periodo Enero 1 a diciembre 31 de 2017.

El número de casos registrados y consolidados de las fuentes anteriormente descritas asciende a 4.512, de los cuales el 55,41% corresponden a mujeres y el 44,59% a hombres, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1.

Consolidado casos de violencias desagregados por sexo: fuentes IDSN – IML periodo Enero 1 a Diciembre 31 de 2017*

Total casos	Mujeres	Hombres
4.512**	2.500**	2.012**
100%	55,41%	44,59%

** Ver nota metodológica N° 1* *** Ver nota metodológica N° 2*

Nota metodológica N. 1: Las estadísticas de víctimas de violencia de género se basan en el empalme de las bases de datos suministradas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Instituto de Medicina Legal. Para el año 2015 el empalme fue realizado teniendo como *llave primaria* los números de identificación (número de cédula) de la víctima; sin embargo, a partir del año 2016 las bases de datos suministradas por el Instituto de Medicina Legal no contienen este campo, motivo por el cual, la metodología de empalme debe cambiar, pasando de un empalme definido por una llave primaria a utilizar un modelo relacional basado en un método de combinación de bases de datos a partir de una *clave compuesta* (Compound key), es decir, la relación de varios atributos de la base de datos. Con este nuevo método se espera, por una parte, tener una menor redundancia dentro de la información, pero también se busca unir las bases de datos, bajo un mínimo error, eliminando la duplicidad o triplicidad en los registros. En este caso, la *Compound key* se define por ocho atributos en cada una de las dos bases de datos.

Nota metodológica N. 2: la información consolidada de todo el año 2017 puede presentar variaciones frente a la cifra reportada del primer semestre de ese año, según el analista de bases de datos del Observatorio esta situación se puede presentar debido a que la *información que llega al Observatorio es de manera fragmentada por las fuentes, presentando errores, los cuales se pueden determinar al tener la información comparativa del año, completa, como sucede en este momento.*

Análisis de eventos de violencias contra las mujeres en el Municipio de Pasto 2017

Para el análisis del actual boletín, se presentan 7 indicadores de información con datos de la ciudad de Pasto entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2017:

1). *Casos registrados.*
2). *Tipo de violencia por sexo.*
3). *Rangos etarios por tipo de violencia.*
4). *Tipo de violencia por escenario.*
5). *Tipo de violencia y relación con el agresor/a.*
6). *Tipo de violencia con mecanismo.*
7). *Tipo de violencia con momento del día.*

1. Casos registrados de enero a diciembre de 2017

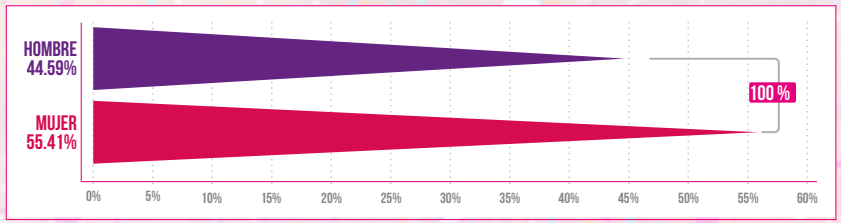

La Ley 1257 de 2.008 *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*, define lo que debe entenderse como violencia hacia la mujer en Colombia "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado." [4]

Alerta: Los boletines e Informes Cifras Violeta tratan sobre las violencias ejercidas hacia las mujeres, en este sentido se avalan los conceptos de violencias basadas en género; el Ministerio de Salud y Protección Social en su Guía Metodológica del Observatorio Nacional de Violencia ha definido las violencias de género como: "corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino" [5]

[4] *Ley 1257 de 2.008 Colombia*
[5] *https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/guia-ross-observatorio-violencia-genero.pdf consultado 1 de abril de 2018*

2. Tipo de violencia por sexo enero a diciembre de 2017

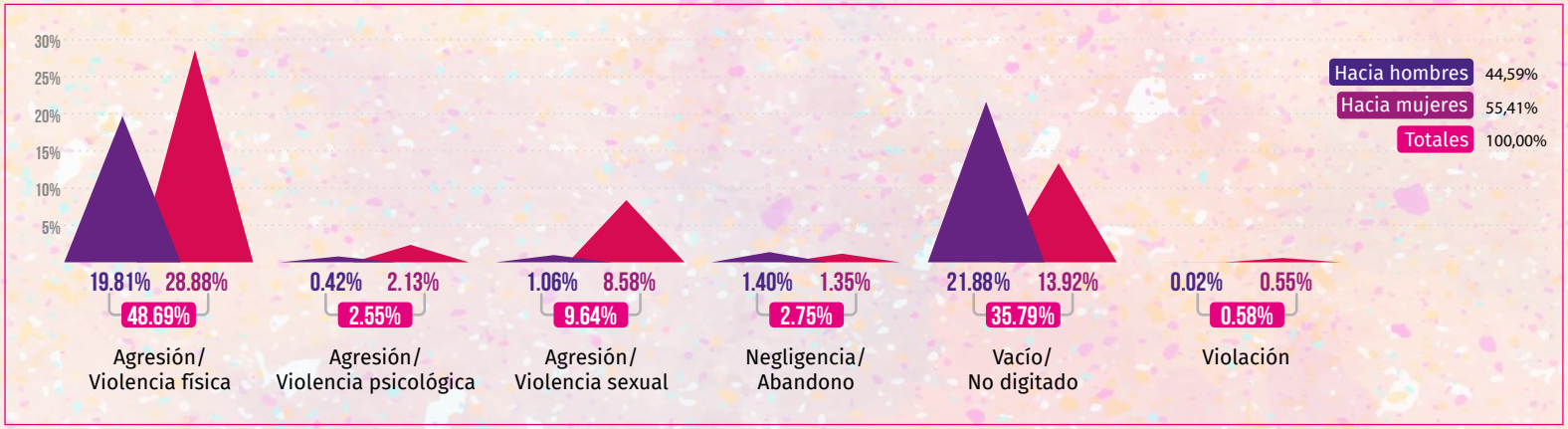

La Agresión/Violencia física ejercida hacia las mujeres del municipio de Pasto sigue predominando frente a las otros tipos de violencias, se observa que se nota un aumento porcentual en los casos registrados en el semestre A de 2.017 y el año entero, se pasó de un 27.06% a un 28.88%; le siguen la agresió/violencia sexual con 8,58% y la agresión/violencia psicológica con 2,13%.

Un asunto reiterativo en los foros y espacios de discusión sobre la violencia física principalmente, que se amplía casi siempre a las violencias basadas en género, es relacionar el nivel de ingresos de las mujeres víctimas y el de sus agresores, entendiendo que entre más alto sea el ingreso económico mayor será el acceso a la educación y la información y con ello la presunción de menores grados de violencia, ante este panorama, compartimos la opinión de la entonces funcionaria de la Oficina de Género de la Alcaldía de Pasto Rocio Coral quien "Manifestó que las agresiones físicas y verbales tampoco tienen discriminación social, debido a que se presenta en los estratos altos, medios y bajos" refiriéndose a datos del municipio en el año 2.014. [6]

Alerta: Se requiere mayor grado de información por parte de las fuentes para determinar esa relación de ingresos ecónomicos frente a las violencias que se ejercen contra las mujeres; con ello y como un ejercicio prospectivo, intentar dilucidar la pertinencia en la relación descrita, nivel económico y VBG, con ello proponer estrategias adecuadas para abordar esta problemática en el municipio.

[6] *http://diariodelsur.com.co/noticias/nacional/se-incrementa-el-maltrato-contra-las-mujeres-en-pasto-76379 consultado 1 de abril de 2.018*

3. Rangos etarios por tipo de violencia enero a diciembre de 2017

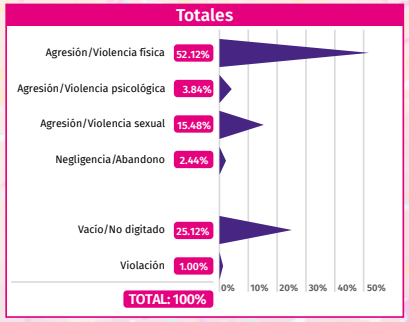

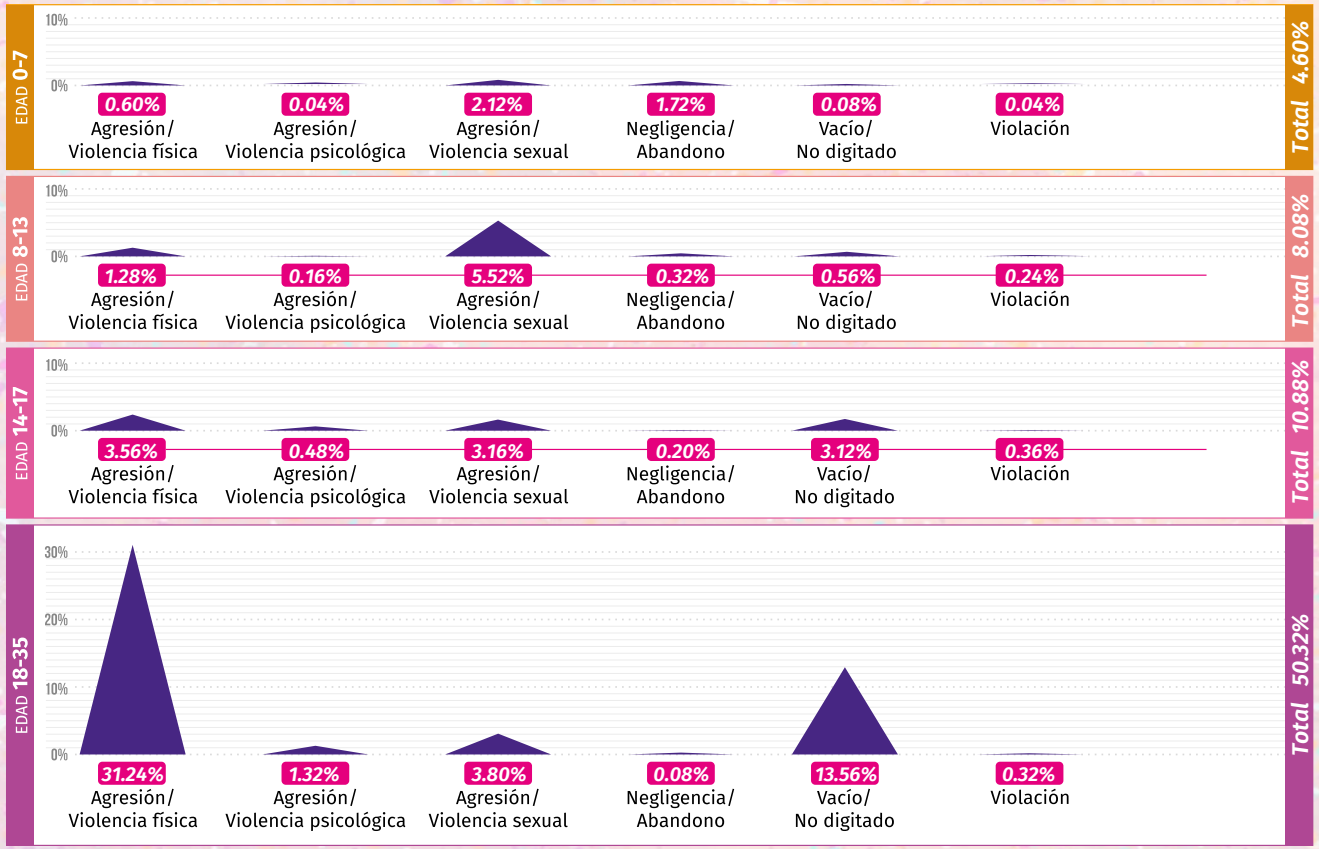

Observatorio de Género de Nariño
Grupo de investigación Dereho, Justicia y Región
Universidad de Nariño

Análisis de eventos de violencias contra las mujeres en el Municipio de Pasto 2017

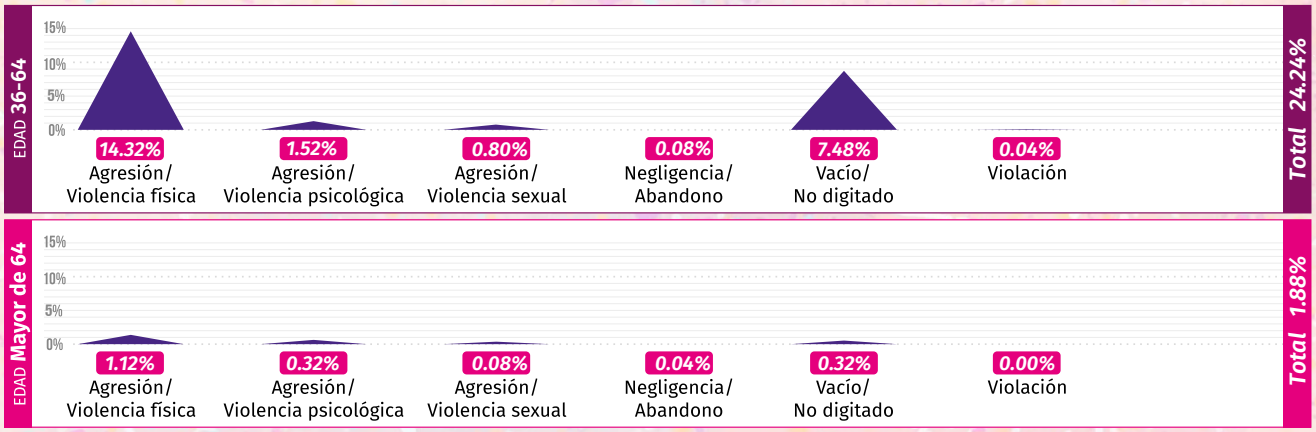

Cruzando los mayores porcentajes de ocurrencia entre los tipos de violencia y los rangos etarios, en las mujeres de Pasto la agresión/violencia física con un 31,24% se presenta entre las que tienen de 18 a 35 años; la agresión/violencia psicológica entre las de 36 y 64 años con un 1,52%; la negligencia/abandono con un 1,72% a las niñas de 0 a 7 años; la agresión/violencia sexual entre las niñas de 8 a 13 años con un 5,52%; y los casos de violación a adolescentes entre los 14 a 17 años con un porcentaje del 0,36%.

La mitad de las violencias, 50,32% son recibidas por las mujeres del municipio del grupo etario entre los 18 y 35 años.

Alerta: Necesario el registro efectivo de los formatos e instrumentos que se aplican en cada caso de violencia hacia las mujeres, para el caso particular de los rangos etarios se tiene que un 25,12% de ellos se encuentran en la categoría de vacio/no digitado, situación que dificulta los análisis pertinentes.

4. Tipo de violencia por escenario enero a diciembre 2017

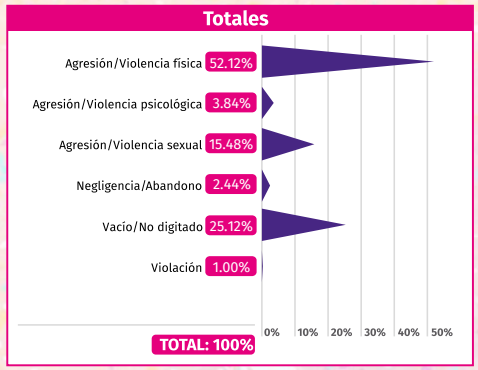

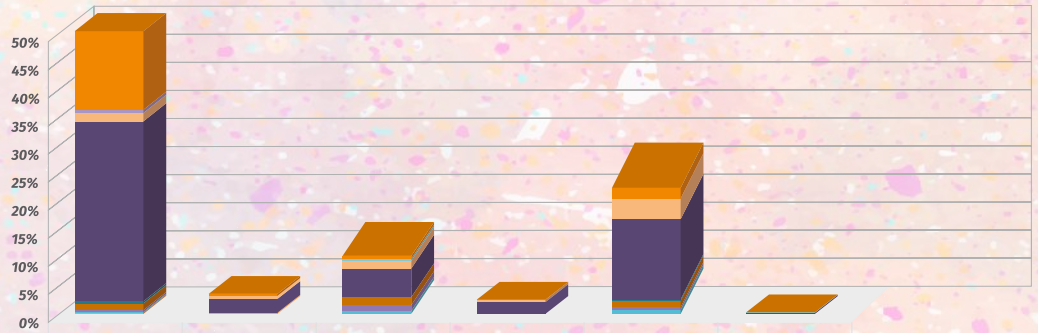

	Agresión/ Violencia física	Agresión/Violencia psicológica	Agresión/ Violencia sexual	Negligencia/ Abandono	Vacío/No digitado	Violación
Entidad/servicios de cuidado o protección	0.44%	0.00%	0.96%	0.12%	1.76%	0.00%
Espacio terrestre al aire libre (parque, potrero, bosque)	0.32%	0.00%	0.76%	0.00%	0.40%	0.08%
Establecimiento público (almacén, centro comercial, hotel, restaurante)	1.28%	0.16%	0.64%	0.00%	1.76%	0.00%
Establecimiento público con expendio de alcohol (discoteca, bar)	0.68%	0.00%	0.08%	0.00%	0.16%	0.00%
Hogar de la/ el/victima/sobreviviente	31.40%	3.12%	8.80%	2.08%	3.72%	0.56%
Otro	1.48%	0.32%	2.28%	0.16%	0.36%	0.16%
Sin información	0.00%	0.00%	0.12%	0.00%	0.04%	0.04%
Vehículo de servicio particular	0.48%	0.00%	0.00%	0.00%	0.12%	0.00%
Vía pública (calle, carretera)	16.04%	0.24%	1.84%	0.08%	16.80%	0.16%

En el hogar/vivienda de la sobreviviente se presentan casi la mitad de las violencias hacia niñas y mujeres de Pasto, se registra este lugar de ocurrencia en un 49,68% de los casos reportados; mayoritariamente le siguen la vía pública (calle, carretera) y otro tipo de escenarios, cada uno con un 35,16% y un 4,76% respectivamente.

En la presentación de datos con respecto a tipos de violencia y escenarios, se tiene que un 0,20% de los casos registrados se encuentran sin la información de escenario de ocurrencia y el 25,12% como vacío/no registrado.

Alerta: La agresión/violencia sexual ocupa el segundo tipo de violencia respecto del lugar de ocurrencia en los escenarios comprendidos como hogar y vía pública, que comparados con el primer semestre de 2017, este tipo de violencia aumentó, así: agresión/violencia sexual en el hogar 2,66%, vía pública 0,28% semestre A año 2017, agresión/violencia sexual en el hogar 8,80%, vía pública 1,84% en todo el año 2017.

5. Tipo de violencia y relación con el agresor(a) enero a diciembre de 2017

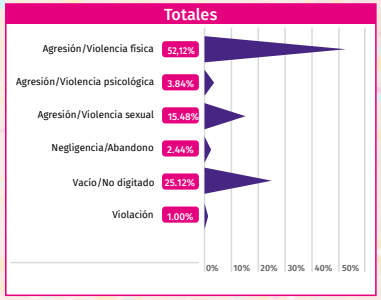

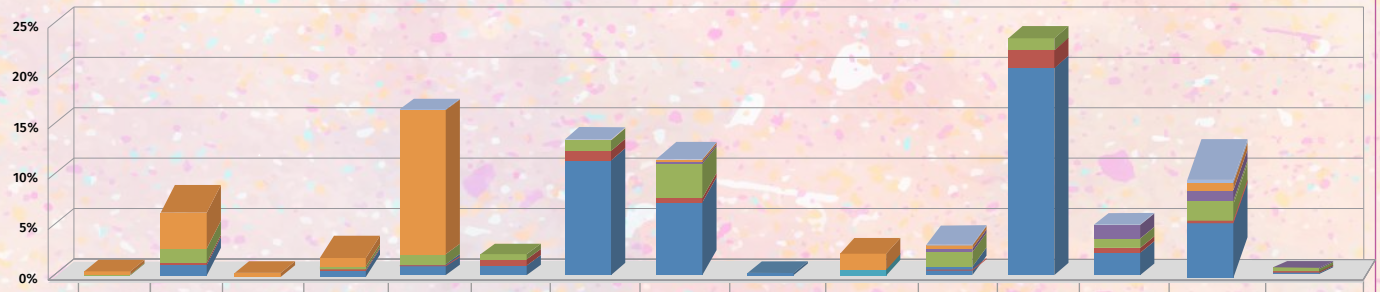

	Actor(a) delincuencial	Amigo(a) /vecino(a) de la familia	Compañero(a) de celda	Compañero(a) de escuela /laboral	Conocido(a) sin trato	Error digitación	Ex-pareja	Familiar distinto de la pareja o persona que cuida a la/ el víctima/ sobreviviente	Funcionario(a) público	Integrante Fuerza Pública /Fuerzas Militares	Otro	Pareja	Persona principal que cuida a la víctima / sobreviviente	Sin relación o desconocido(a)	Supervisor(a) /Empleador(a) /Maestro(a) /Funcionario(a) escolar /Personal de custodia
Agresión/Violencia física	0,00%	1,16%	0.00%	0,68%	2,12%	1,28%	11.39%	8,24%	0,20%	0,80%	0,92%	20,12%	1,36%	4,08%	0,08%
Agresión/Violencia psicológica	0,00%	0,04%	0.00%	0,12%	0,04%	0,40%	0.64%	0,40%	0,00%	0,00%	0,04%	1,76%	0,48%	0,04%	0,08%
Agresión/Violencia sexual	0,04%	2,00%	0.00%	0,32%	2,00%	0,48%	0.18%	2,40%	0,00%	0,00%	1,52%	1,44%	1,12%	3,20%	0,60%
Negligencia/Abandono	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.00%	0.00%	0.16%	0.00%	1.92%	0.04%	0.08%
Vacío/No digitado	0,40%	4,08%	0,20%	1,40%	12,60%	0,00%	0.00%	0,20%	0,00%	1,40%	0,12%	0,00%	0,00%	4,72%	0,00%
Violación	0.00%	0,16%	0.00%	0.00%	0,12%	0,00%	0.09%	0,28%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,04%	0,24%	0,00%

Porcentualmente el mayor tipo de violencia hacia las mujeres que causaron agresores en Pasto fue la agresión/violencia física así: 20,12% pareja, 11,08% ex pareja, 8,24% familiar distinto de la pareja o persona que cuida a la víctima/sobreviviente, 4,08% sin relación o desconocido (a), 2,12% conocido(a) sin trato, 0,80% miembro de la fuerza pública (ejército/policía/etc.), 0,68% compañero (a) de escuela / laboral y un 0,20% funcionario (a) público.

En segundo lugar se ubica la agresión/violencia sexual con estos tipos de agresores: amigo(a)/vecino (a) de la familia 2,0%, otro tipo de agresor 1,52%, supervisor (a) / empleador (a) / maestro (a) / funcionario (a) escolar / personal de custodia 0,60% y actor(a) delincuencial 0,04%.

registrados se encuentran sin la información de escenario de ocurrencia y el 25,12% como vacío/no registrado.

Alerta: Frente a los tipos de agresores los dos que mas causan daño a las mujeres son la pareja con un 23,32% de los casos registrados y conocido(a) sin trato con un 16,88%.

6. Tipo de violencia con mecanismo enero a diciembre de 2017

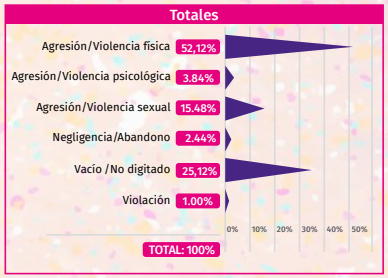

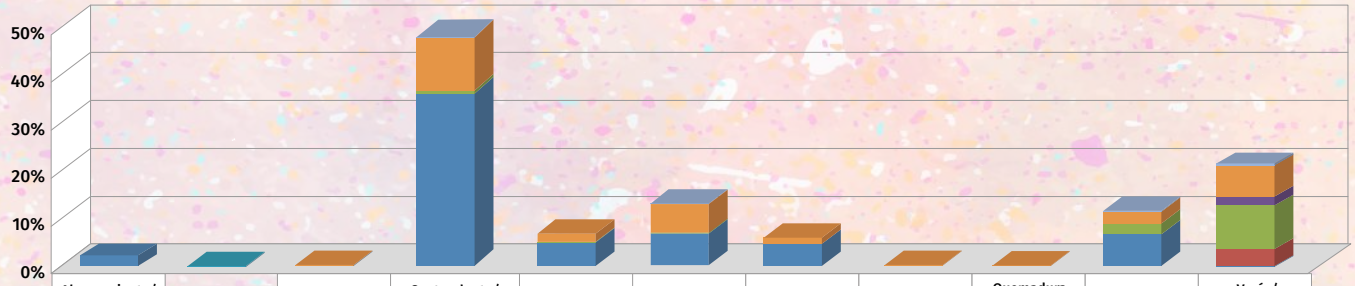

	Ahorcamiento/ Asfixia	Arma de fuego	Biodinámico	Contundente/ Cortocontundente	Cortopunzante	Múltiple	Otro	Quemadura	Quemadura por ácido	Sin determinar	Vacío/ No digitado
Agresión/Violencia física	0.96%	0.08%	0.04%	33,88%	3,76%	5,24%	3,20%	0.00%	0.00%	4,92%	0.04%
Agresión/Violencia psicológica	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3,84%
Agresión/Violencia sexual	0.00%	0.00%	0.00%	0.64%	0.08%	0.12%	0.00%	0.00%	0.00%	2,36%	12,28%
Negligencia/Abandono	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.44%
Vacío/No digitado	0.00%	0.04%	0.08%	13,32%	1,76%	6,08%	1.40%	0.04%	0.04%	2,36%	0.00%
Violación	0.00%	0.00%	0.00%	0.04%	0.00%	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	0,20%	0.72%

Los mecanismos más utilizados para ejercer violencia hacia las mujeres y niñas en Pasto son el contundente/cortocontundente y el múltiple; las agresiones/violencias físicas, sexuales y la violación se realizaron en un 33,88%, 0,64% y 0,04% con mecanismo contundente/cortocontundente respectivamente, así mismo las agresiones/violencias físicas, sexuales y la violación se realizaron en un 5,24%, 0,12% y 0,04% con mecanismo múltiple.

Alerta: para este informe y de acuerdo a las bases de las fuentes oficiales de información, figura como mecanismo de violencia por primera vez para el municipio de Pasto el arma de fuego, se sitúa en específico en la agresión/violencia física.

7. Tipo de violencia con momento del día enero a diciembre de 2017

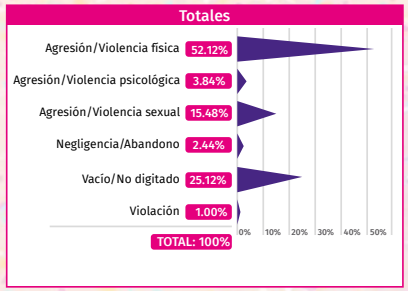

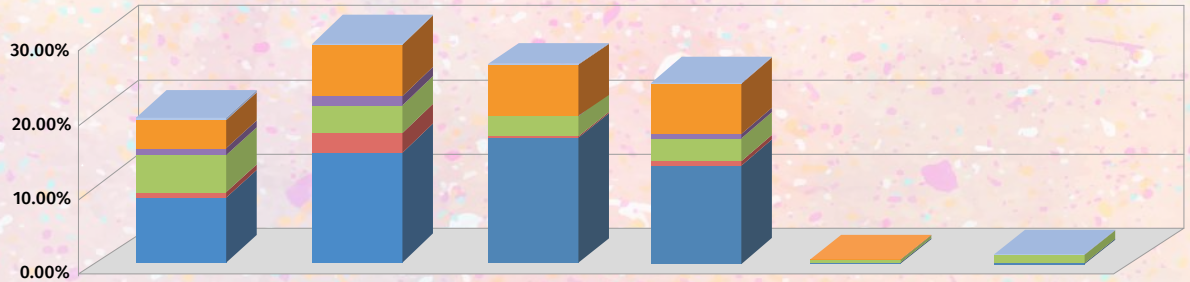

	Madrugada	Mañana	Noche	Tarde	Ns/Nr	Vacio/No digitado
Agresión/violencia física	9.20%	14.28%	15.92%	12.40%	0.24%	0.08%
Agresión/violencia psicológica	0.64%	2.08%	0.60%	0.52%	0.00%	0.00%
Agresión/violencia sexual	5.52%	3.92%	2.24%	2.84%	0.20%	0.76%
Negligencia/abandono	0.64%	0.92%	0.12%	0.76%	0.00%	0.00%
Vacio/No digitado	3.16%	7.48%	7.44%	7.00%	0.04%	0.00%
Violación	0.32%	0.20%	0.24%	0.20%	0.00%	0.04%

Respecto al primer semestre de 2017, el porcentaje de ocurrencia de violencias se mantiene frente al momento del día, así se encuentra que en orden de mayor a menor las violencias se registran en la mañana, seguida de la noche, la tarde y la madrugada.

De acuerdo a los tipos de violencias, la agresión/violencia física se presenta con mayor grado de ocurrencia en la noche con un 15,92% de casos, la agresión/violencia psicológica y la negligencia/abandono en la mañana con un 2,08% y un 0,92% respectivamente, de igual forma la agresión/violencia sexual y la violación en la madrugada con un 5,52% y un 0,32%.

Alerta: La mañana es el momento del día en que más se registran violencias hacia niñas y mujeres en el municipio, las agresiones/violencias físicas se presentan en esta porción del día en un 14,28% de las ocasiones, seguidas de las agresiones/violencias psicológicas con un 2,08% de los casos registrados, las agresiones/violencias sexuales con un 3,92%, la negligencia/abandono con un 0,92% y la violación con un 0,20%.

La tipificación de feminicidio ha llegado a diferentes países del mundo a través de leyes o reformas a sus códigos penales, ya que se vio la necesidad de señalar de manera expresa este delito, refiriendo que es el *asesinato de una mujer por el solo hecho de ser mujer*; para el ámbito colombiano es entendido de esta manera, aunque se encontrarán variadas definiciones sobre este término.

En Colombia se elevó a Ley de la República cuando el 6 de julio de 2.015 nace la Ley 1761 por la cual se crea el tipo penal de Feminicidio como delito autónomo. El objeto de dicha Ley se encuentra en su artículo 1, *La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación*[7].

[7] *Ley 1761 de 2015*

Femicidio en Pasto 2017

LEY No. 1761 6 JUL 2015

"POR LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (ROSA ELVIRA CELY)

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 2°. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 104A del siguiente tenor:

Artículo 104A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

Artículo 3°. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 104B del siguiente tenor:

Artículo 104B. Circunstancias de agravación punitiva del feminicidio. La pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere:

a) Cuando el autor tenga la calidad de servidor público y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.

b) Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en estado de embarazo.

c) Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.

d) Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.

e) Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.

f) Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.

g) Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 104 de este Código.

Artículo 4°. Modifíquese el segundo inciso del Artículo 119 del Código Penal - Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán en el doble.

Artículo 5°. Preacuerdos: La persona que incurra en el delito de feminicidio solo se le podrá aplicar un medio del beneficio de que trata el artículo 351 de la Ley 906 de 2004. Igualmente, no podrá celebrarse preacuerdos sobre los hechos imputados y sus consecuencias.

Artículo 6°. Principios rectores de la debida diligencia en materia de investigación y juzgamiento del delito de feminicidio. Con el fin de garantizar la realización de una investigación técnica, especializada, exhaustiva, imparcial, ágil, oportuna y efectiva sobre la comisión de delito de feminicidio, así como el juzgamiento sin dilaciones de los presuntos responsables, las autoridades jurisdiccionales competentes deberán actuar con la debida diligencia en todas y cada una de las actuaciones judiciales correspondientes, en acatamiento de los principios de competencia, independencia, imparcialidad, exhaustividad y oportunidad y con miras al respeto del derecho que tienen las víctimas y sus familiares o personas de su entorno social y/o comunitario, a participar y colaborar con la administración de justicia dentro de los procesos de investigación y juzgamiento de la comisión de las conductas punibles de las violencias en contra de las mujeres y, en particular del feminicidio.

Artículo 7°. Actuaciones jurisdiccionales dentro del principio de la diligencia debida para desarrollar las investigaciones y el juzgamiento del delito de feminicidio. Las autoridades jurisdiccionales competentes deberán obrar con la diligencia debida en todas y cada una de las actuaciones judiciales correspondientes, entre otras:

a) La búsqueda e identificación de la víctima o sus restos cuando haya sido sometida a desaparición forzada o se desconozca su paradero.

b) La indagación sobre los antecedentes del continuum de violencias de que fue víctima la mujer antes de la muerte, aun cuando estos no hayan sido denunciados.

c) La determinación de los elementos subjetivos del tipo penal relacionados con las razones de género que motivaron la comisión del delito de feminicidio.

d) La ejecución de las órdenes de captura y las medidas de detención preventiva contra él o los responsables del delito de feminicidio.

e) El empleo de todos los medios al alcance para la obtención de las pruebas relevantes en orden a determinar las causas de la muerte violenta contra la mujer.

f) La ubicación del contexto en el que se cometió el hecho punible y las peculiaridades de la situación y del tipo de violación que se esté investigando.

g) La eliminación de los obstáculos y mecanismos de hecho y de derecho que conducen a la impunidad de la violencia feminicida.

h) El otorgamiento de garantías de seguridad para los testigos, los familiares de las víctimas de la violencia feminicida, lo mismo que a los operadores de la justicia.

i) La sanción a los responsables del delito de feminicidio mediante el uso eficiente y cuidadoso de los medios al alcance de la jurisdicción penal ordinaria o de las jurisdicciones especiales.

j) La eliminación de los prejuicios basados en género en relación con las violencias contra las mujeres.

Artículo 8°. Obligatoriedad y características de la investigación del feminicidio. En los casos de evidencia clara o de sospecha fundada de perpetración de un feminicidio o de una tentativa de feminicidio, las investigaciones deberán iniciarse de oficio y llevarse a cabo inmediatamente y de modo exhaustivo por personal especializado, dotado de los medios logísticos y metodológicos suficientes e indispensables para conducir la identificación del o de los responsables, su judicialización y sanción.

El retiro de una denuncia por una presunta víctima no se constituirá en elemento determinante para el archivo del proceso.

Ley 1761 de 2015

Observatorio de Género de Nariño
Grupo de investigación Dereho, Justicia y Región
Universidad de Nariño

Femicidio en Pasto 2017

Artículo 9°. Asistencia Técnico Legal. El Estado, a través de la Defensoría del Pueblo garantizará la orientación, asesoría y representación jurídica a mujeres víctimas de las violencias de género y en especial de la violencia feminicida de manera gratuita, inmediata, especializada y prioritaria desde la perspectiva de género y de los Derechos Humanos de las mujeres, a fin de garantizar su acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención consagradas en la Ley 1257 de 2008 y en otras instancias administrativas y jurisdiccionales.

Esta asistencia técnico legal y la representación jurídica de las mujeres víctimas de las violencias de género la podrán realizar las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

En las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de las violencias de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008.

Parágrafo. El plazo para la creación de dichas instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de la violencia de género en las entidades territoriales no podrá superar el plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Artículo 11. Formación de género, Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario de los servidores públicos. A partir de la promulgación de la presente ley, los servidores públicos de la Rama Ejecutiva o Judicial en cualquiera de los órdenes que tengan funciones o competencias en la prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres, deberán recibir formación en género, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en los procesos de inducción y reinducción en los que deban participar, de acuerdo con las normas que regulen sus respectivos empleos.

Artículo 12. Adopción de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), adoptarán un Sistema Nacional de Recopilación de Datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país, en orden a establecer los tipos, ámbitos, modalidades, frecuencia, medios utilizados para ejecutar la violencia, niveles de impacto personal y social, medidas otorgadas, servicios prestados y estado del proceso judicial, para la definición de políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de las víctimas de la violencia de género.

Artículo 13. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga el numeral undécimo del artículo 104 del Código Penal - Ley 599 de 2000, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

JOSE DAVID NAME CARDOZO

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

FABIO RAUL AMIN SALEME

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1761

"POR LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(ROSA ELVIRA CELY)

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 JUL 2015

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

YESID REYES ALVARADO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

GINA PARODY D'ECHEONA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Ley 1761 de 2015

Femicidio en Pasto 2017

Para presentar estos indicadores se hace necesario aclarar los términos que se utilizarán y con los cuales se debe interpretar la información aquí presentada. ***Femicidio es el asesinato de una mujer independiente de las circunstancias del hecho, todo asesinato de una mujer será entonces un femicidio***[8]. Así las cosas, los reportes que entregan diferentes instituciones en Colombia sobre muertes de mujeres son catalogados inicialmente como femicidios y sólo podrán considerarse Feminicidios en los estrados judiciales al cabo del proceso investigativo y de juzgamiento.

Como se puede observar existe una diferencia entre los términos femicidio y feminicidio, aunque es corriente que los medios de comunicación o en conversaciones cotidianas se los utilice para designar lo mismo; no se tiene al menos a nivel de Latinoamérica un significado consensuado.

Este informe entonces da a conocer los casos de femicidios reportados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Departamental de Salud de Nariño para el municipio de Pasto durante el año 2.017

[8] *Boletín cifras violeta IV, Observatorio de Género de Nariño*

Para el municipio de Pasto durante el año 2017 se registraron 3 femicidios de mujeres, que en la Tabla N. 2 se muestran bajo la clasificación Violenta – Homicidio.

Tabla 2

Casos registrados femicidios Pasto 2017

Clasificación muerte	Cuenta
VIOLENTA – HOMICIDIO	3
Total general	3

Para este análisis, se presentan 6 indicadores con datos de la ciudad de Pasto entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2.017:

1). Casos registrados femicidios
2). Tipo de muerte violenta
3). Rangos etarios víctimas femicidios
4). Escolaridad víctimas femicidios
5). Tipo presunto agresor femicidios
6). Zona del hecho femicidios

Tipo muertes violentas de mujeres en Pasto 2017

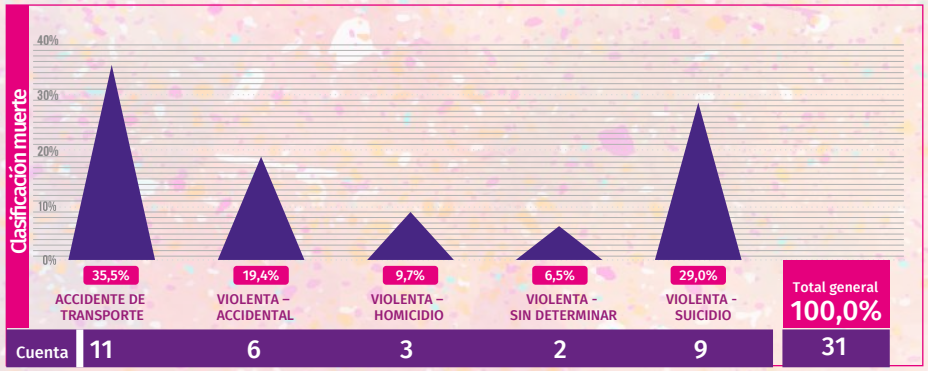

Durante el año 2017 se presentaron en Pasto 31 casos de muertes violentas, de ellas las de accidente de tránsito tienen mayor ocurrencia con 11 casos registrados, le siguen el tipo violenta-suicidio con 9 casos, violenta-accidental con 6 casos, **violenta-homicidio 3 casos** y violenta-sin determinar 2 casos.

Los 3 casos de femicidios (violenta-homicidio) representan el 9,7% de los casos de muertes violentas.

Alerta: el análisis de investigación de las causas de los 2 casos de muertes violentas que se encuentran como indeterminadas, pueden eventualmente derivar en femicidios.

Análisis de Eventos de Femicidios en el Municipio de Pasto 2017

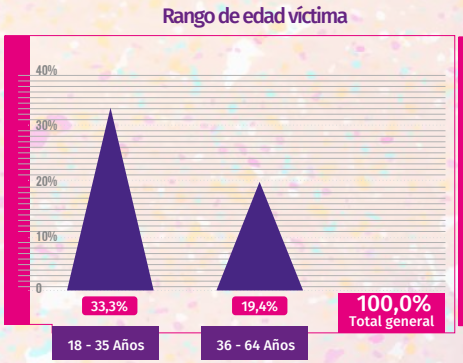

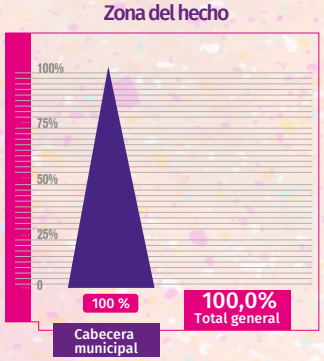

Las víctimas de femicidios en Pasto durante el año 2017 se encuentran entre los rangos etarios de 18 a 35 años y de 36 a 64 años, con un porcentaje de ocurrencia del 33,3% y del 66,7% respectivamente; por otra parte se tiene que la escolaridad de las víctimas es básica primaria con el 66,7% de los casos y educación secundaria con el 33,3% de registros.

No se presentaron casos de muertes violentas que se consideran femicidios en niñas y adolescentes en los rangos etarios de 0 a 7 años, 8 a 13 años y 14 a 17 años, así mismo, no se reportan femicidios para mujeres adultas mayores del rango de más de 64 años.

La pareja y expareja se constituyen en los presuntos agresores del 33,3% de los casos registrados de femicidios en Pasto en 2017, mientras que en el 66,7% se tiene que no existe información sobre el autor; el 100% de los casos de femicidios se registraron en la cabecera municipal de Pasto. Frente a los meses en que se cometieron los hechos, los reportes hablan que el 66,7% de femicidios sucedieron en mayo de 2017 y el 33,3% en octubre.

Alerta: el 66,7% de los registros de femicidios en 2017 del municipio de Pasto no reportan información que logren determinar el presunto agresor, variable clave para cumplir con los presupuestos que la Ley 1761 de 2015 tiene para poder encausar el caso hacia un feminicidio.

Conclusiones y Recomendaciones

1). El 55,41% de los casos de violencia en Pasto es hacia las mujeres, esto representa más de la mitad de los casos registrados, esto para hacer un llamado frente a las violencias basadas en género.

2). Se recomienda a funcionarios y funciarias que registran formatos e instrumentos en los casos de violencias, que su diligenciamiento sea completo y lo más preciso posible para facilitar la labor judicial e investigativa; los porcentajes de información vacía, no digitada son altos.

3). La Institucionalidad que tenga funciones y responsabilidades frente a las violencias hacia las mujeres en el municipio, realicen seguimiento a los casos catalogados como Femicidios y brinden a las familias acompañamiento pertinente en el proceso investigativo y de judicialización de los presuntos agresores.

4). Exhortar al Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008 de Pasto a difundir ampliamente su misión, actividades, logros y barreras del seguimiento y cumplimiento a la observancia que realizan de dicha ley en el municipio.

5). Que las medidas de prevención, atención y sanción de las violencias hacia las mujeres cuenten con enfoques diferenciales contemplando las necesidades de: niñas, adolescentes, mujeres campesinas, indígenas, afrocolombianas, en ejercicio de prostitución, víctimas del conflicto armado y mujeres con discapacidades, entre otras.

Bibliografía

- Acuerdo N. 001 del 15 de enero de 2018 Concejo Municipal de Pasto
- https://concejodepasto.gov.co/proyectos/reacciones-favorables-produjo-creacion-de-la-secretaria-de-la-mujer/ consultado el 1 de abril de 2.018
- https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/9/41849/P41849.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/blanco.xslt
- Ley 1257 de 2008
- https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/guia-ross-observatorio-violencia-genero.pdf consultado 1 de abril de 2018
- http://diariodelsur.com.co/noticias/nacional/se-incrementa-el-maltrato-contra-las-mujeres-en-pasto-76379 consultado 1 de abril de 2.018
- Ley 1761 de 2.015
- Boletín cifras violeta IV, Observatorio de Género de Nariño

Grupo de Investigación

OBSERVATORIO DE GÉNERO DE NARIÑO
Universidad de Nariño

Directora
Isabel Goyes Moreno

Coordinadora
Ximena Idrobo Obando - Onu Mujeres y SEGIS

Equipo investigador
Liliana Paz Ortega – Alcaldía de Pasto
Zulma Izquierdo Garcia – ACNUR

Victor David Jaramillo Mejía - AECID

Analista de bases de datos y Desarrollador Web
Luis Carlos Cabezas Madroñero – Onu Mujeres y SEGIS

Diseño y Diagramación
Oficina de Comunicaciones Alcaldía de Pasto

Gobernación de Nariño
aecid
ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
UNHCR ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

Este informe se desarrolló gracias al proceso de articulación desarrollado entre la Alcaldía de Pasto y la Universidad de Nariño – Grupo de Investigación Derecho, Justicia y Región.
Se implementa con el apoyo de las entidades aquí mencionadas.
Los contenidos del informe son responsabilidad de la Universidad de Nariño, Observatorio de Género de Nariño

Observatorio de Género de Nariño
Grupo de Investigación Dereho, Justicia y Región
Universidad de Nariño